

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL MINISTERIO DE
EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO, IGA
PARA LA CAPACITACIÓN A ESTUDIANTES, A TRAVÉS DEL PROGRAMA DE BECAS DE
INGLÉS

En la ciudad de Guatemala, el treinta de enero de dos mil veintitrés (30/01/2023), nosotros:

Claudia Patricia Ruíz Casasola de Estrada, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casada, guatemalteca, con Maestría en Gerencia Educativa, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos veintiuno espacio veinticinco mil ciento noventa y tres espacio mil ochocientos uno (2521 25193 1801), extendido por el Registro Nacional de las Personas (Renap) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de Ministra de Educación, condición que acredito con fotocopias simples de: **a)** Acuerdo Gubernativo de nombramiento número diez (10) de fecha catorce de enero de dos mil veinte (14/01/2020) y, **b)** Certificación del Acta de toma de posesión número cinco guion dos mil veinte (5-2020) de fecha catorce de enero de dos mil veinte (14/01/2020), asentada en folio número trescientos veintinueve (329) del Libro de Actas de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, autorizado por la Contraloría General de Cuentas con registro L dos (L2) treinta mil cuatrocientos tres (30403), señalo como lugar para recibir notificaciones la sexta calle uno guion ochenta y siete zona diez (6ª. Calle 1-87 zona 10) de esta ciudad, sede del Ministerio de Educación; y **Juan José Estrada Toledo**, de cuarenta (40) años de edad, casado, guatemalteco, Administrador de Empresas, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) número un mil seiscientos sesenta y tres espacio cero cuatro mil ciento siete espacio cero ciento uno (1663 04107 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas (Renap) de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal** del INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO, IGA, lo que acredito con el Acta Notarial autorizada en ésta ciudad el uno de febrero de dos mil veintidós (01/02/2022), por la Notaria Rosemarie Maldonado Santizo, documento inscrito bajo partida número sesenta y ocho (68), folio sesenta y ocho (68) del libro noventa (90) de Nombramientos del Registro de

Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación; señalo como lugar para recibir notificaciones la oficina administrativa, ubicada en la Ruta 1, 4-05 de la zona 4 de esta ciudad. Ambos comparecientes manifestamos: **a)** Encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles; **b)** Haber tenido a la vista los documentos relacionados; **c)** Las representaciones que ejercemos son suficientes de conformidad con la ley, y a nuestro juicio para obligarnos; y, **d)** En lo sucesivo y para los efectos legales del presente Convenio se encontrarán las siguientes denominaciones: **EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN es EL MINISTERIO, el INSTITUTO GUATEMALTECO AMERICANO, IGA, es EL IGA y EL PROGRAMA DE BECAS DE INGLÉS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN es EL PROGRAMA.** En la calidad con que actuamos suscribimos el presente Convenio de conformidad con los términos y cláusulas siguientes: **PRIMERA. BASE LEGAL:** El presente Convenio se suscribe con fundamento en los artículos 71, 72, 193 y 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 33 del Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; 1, 2, 8, 10, 56 y 57 del Decreto número 12-91, Ley de Educación Nacional; Acuerdo Gubernativo Número 225-2008 Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Educación, Acuerdo Gubernativo 526-2003 Funciones del Viceministerio de Educación Bilingüe e Intercultural; Política General de Gobierno 2020 – 2024; y el Plan Estratégico Institucional 2020 – 2024 y con base al Acuerdo Gubernativo 007-96 de fecha cinco de enero de mil novecientos noventa y seis (05/01/1996) del Ministerio de Gobernación, de constitución del Instituto Guatemalteco Americano, IGA publicado en el Diario de Centro América (Diario Oficial) el dos de febrero de mil novecientos noventa y seis (02/02/1996) y sus estatutos contenidos y modificados de conformidad con:

a) El Testimonio de la escritura pública número setenta y cuatro (74), autorizada en la ciudad de Guatemala, el veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro (29/11/1994), por la Notaria Edna Victoria Rodríguez Hernández de Marroquín, documento inscrito en el Registro Civil del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, bajo la partida número treinta y dos (32), folio cuatrocientos cuarenta y tres (443) del libro cuarenta y uno (41) de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación. El Testimonio de la escritura pública número sesenta y tres (63), autorizada en la ciudad de Guatemala, el veinticuatro de

agosto de mil novecientos noventa y cinco (24/08/1995), por la Notaria Edna Victoria Rodríguez Hernández de Marroquín, documento inscrito en el Registro Civil del Municipio de Guatemala, Departamento de Guatemala, bajo la partida número treinta y dos (32), folio cuatrocientos cuarenta y tres (443) del libro cuarenta y uno (41) de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación; **b)** El Testimonio de la Escritura Pública número veintiocho (28), autorizada en esta ciudad el dieciséis de mayo de dos mil siete (16/05/2007), por la Notaria Rosemarie Maldonado Santizo, documento inscrito en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, bajo la partida número nueve mil sesenta y uno (9061), folio nueve mil sesenta y uno (9061) del libro uno (1) del Sistema Único del Registro Electrónico de Personas Jurídicas y; **c)** El Testimonio de la Escritura Pública número (74), autorizada en esta ciudad el treinta y uno de octubre de dos mil once (31/10/2011), documento inscrito en el Registro de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación, bajo la partida número treinta y dos (32), folio cuatrocientos cuarenta y tres (443) del libro cuarenta y uno (41) de Personas Jurídicas del Ministerio de Gobernación. **SEGUNDA. ANTECEDENTES:** EL MINISTERIO es la dependencia del Estado responsable de coordinar y ejecutar las políticas educativas determinadas por el sistema educativo del país, a efecto de contribuir a la calidad educativa nacional que permita proporcionar una educación basada en principios humanos, científicos, técnicos, culturales y espirituales, que formen integralmente al educando, lo preparen para el trabajo, la convivencia social y le permitan el acceso a otros niveles de vida. Asimismo, el Viceministerio de Educación Bilingüe e Intercultural es el encargado de impulsar el estudio, conocimiento y desarrollo de las culturas e idiomas indígenas y promover la enseñanza y el aprendizaje de idiomas extranjeros, para fortalecer la comunicación mundial; a través de la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -Digebi-, responsable de fomentar, coordinar y desarrollar programas específicos para el aprendizaje de los idiomas extranjeros, considerados como L tres (L3). EL PROGRAMA contempla una serie de acciones incluidas en el Plan Operativo Anual 2023 de la Dirección General de Educación Bilingüe Intercultural -Digebi-, en el cual se establece como una prioridad el fortalecimiento al desarrollo de competencias lingüísticas del idioma inglés en los estudiantes del nivel medio. EL IGA es una institución con 78 años de experiencia en el país, experta en la enseñanza del

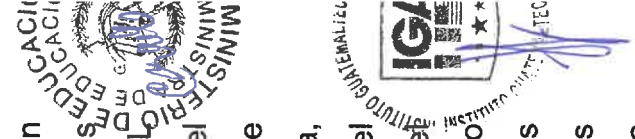


idioma inglés cómo lengua extranjera, con la capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones; cuya visión es democratizar el aprendizaje del idioma inglés para el beneficio especialmente del pueblo de Guatemala. EL IGA cuenta con el programa de capacitación de inglés en línea, que se desarrolla bajo el enfoque de aula invertida, lo que permite mayor adaptabilidad a las particulares necesidades de los estudiantes, con el objetivo de desarrollar las habilidades del aprendizaje del idioma inglés. **TERCERA. OBJETO:** El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases generales de coordinación entre EL MINISTERIO y EL IGA para la implementación de EL PROGRAMA, para estudiantes del Sector Público y por Cooperativa, del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica y Ciclo de Educación Diversificada, a través de una capacitación virtual, sincrónica y asincrónica, cuyo propósito es fortalecer sus competencias lingüísticas en el idioma inglés, favoreciendo el incremento de mejores oportunidades de empleo digno para los jóvenes graduandos. **CUARTA.**

DESCRIPCIÓN DE EL PROGRAMA: EL PROGRAMA será implementado bajo la modalidad de beca, que consiste en un aporte económico que se otorgará a los estudiantes beneficiarios, el cual cubre: **a)** Pago de la capacitación de inglés Módulos I y II que incluye: curso de conversación, licencia a la plataforma educativa y el aseguramiento de la calidad; **b)** Dispositivo electrónico; y **c)** Conectividad a internet. La participación en la beca es de carácter voluntario, debido a que el estudiante debe tener la disponibilidad de dos (2) horas diarias de lunes a viernes, para la capacitación fuera del horario regular de clases. Se proyecta que el participante alcance anualmente un (1) nivel de inglés acorde al Marco Común Europeo de Referencia para los Idiomas -MCER-. EL IGA será responsable de impartir esta capacitación a los estudiantes que participan en EL PROGRAMA a partir del año dos mil veintitrés (2023), que serán seleccionados por EL MINISTERIO. EL MINISTERIO aprobará previamente el monto de la beca autorizado para el estudiante y la cantidad de estudiantes beneficiarios a capacitarse en EL IGA. **QUINTA. TRANSFERENCIAS:** La dotación de la beca otorgada por EL MINISTERIO se ejecutará presupuestariamente a través del subgrupo de gasto cuarenta y uno (41) "Transferencias Directas a Personas Individuales" específicamente en el renglón presupuestario cuatrocientos dieciséis (416) "Becas de estudio en el interior"; EL MINISTERIO se compromete a través de la Dirección General de Educación

Bilingüe Intercultural -Digebi-, a otorgar el monto de la beca de inglés al padre, madre o encargado del estudiante beneficiario, a través de medios de pago electrónicos o transferencia bancaria. El desembolso cubre: **a)** Pago de la capacitación de inglés Módulos I y II que incluye: curso de conversación, licencia a la plataforma educativa y el aseguramiento de la calidad; **b)** Dispositivo electrónico para estudiantes de nuevo ingreso; y **c)** Conectividad a internet. Para el efecto, se suscribirán convenios con los beneficiarios de EL PROGRAMA.

SEXTA. RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES: De conformidad con las previsiones presupuestarias; programáticas y a las competencias técnicas de las partes, y con fundamento en las normas internas de cada entidad, las partes adquieren los siguientes compromisos: **I) EL MINISTERIO** se compromete: **a)** Establecer de manera conjunta con EL IGA la provisión de recursos necesarios para la ejecución de EL PROGRAMA, dentro del marco de regulación y normativa interna de cada entidad; **b)** Realizar actividades de divulgación, información y sensibilización sobre EL PROGRAMA a la comunidad educativa, a través de los Directores Departamentales de Educación y Coordinadores y/o Enlaces del Nivel de Educación Media, Ciclo de Educación Básica y Ciclo de Educación Diversificada, del Sector Público y por Cooperativa, para informar sobre los aspectos técnicos, tales como fechas, horarios e información pertinente a la capacitación, coordinando y consensuando los mismos con EL IGA; y **c)** Monitorear el cumplimiento de la capacitación de estudiantes impartida por EL IGA. **II) EL IGA** se compromete: **a)** Implementar EL PROGRAMA para desarrollar las competencias lingüísticas siguientes: comprensión oral, comprensión lectora, producción oral y producción escrita; **b)** Planificar y programar con base a metodologías activas, actividades modeladas, plataformas de aprendizaje, estrategias para el aprendizaje y práctica activa; **c)** Elaborar un diseño curricular por competencias lingüísticas; **d)** Asegurar la designación de tutores de acuerdo a la oferta de capacitación presentada y a las especificaciones técnicas establecidas; **e)** Trasladar reporte de los avances cualitativos y cuantitativos de los participantes el día lunes de cada semana, en el formato trasladado por EL MINISTERIO; incluyendo monitoreo de asistencia de los participantes a la capacitación sincrónica, monitoreo del trabajo asincrónico en la plataforma educativa, rendimiento académico en general acumulado, acciones realizadas por los tutores asignados para el



seguimiento a los estudiantes con inasistencias y/o bajo rendimiento académico; así como alertas de bajo rendimiento académico; **f)** Proveer el soporte técnico y logístico oportuno en relación al proceso de inscripción y/o resolver dudas o consultas sobre el uso de las plataformas educativas; **g)** Extender constancia de aprobación al finalizar cada módulo de capacitación; **h)** Trasladar informe final a EL MINISTERIO que incluya los siguientes aspectos: cantidad de participantes, nombres y apellidos, horas invertidas, asistencia, nota final, nivel de inglés inicial y final (de acuerdo al formato oficial que EL MINISTERIO proporcione); y las constancias de aprobación de los estudiantes, organizados en carpetas por Direcciones Departamentales de Educación, en un Disco Compacto o memoria extraíble;

e i) Permitir que personal asignado por EL MINISTERIO monitoree la asistencia, participación y el desarrollo de las actividades formativas acordadas en el presente Convenio, facilitando los links de las clases virtuales. **SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD, PROPIEDAD**

INTELLECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR: Las partes se reservan los derechos de autor de

los documentos, investigaciones, planes, programas y proyectos de trabajo producidos conjuntamente, en el marco del presente Convenio, por lo que toda la información generada será manejada con la confidencialidad y discreción que las partes estimen conveniente. Las partes deberán respetar sus reglamentos de propiedad intelectual si los hubiera. Los derechos de autor de las metodologías a utilizarse en la capacitación corresponden a EL IGA.

OCTAVA. COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y DESIGNACIÓN DE ENLACES: Para

garantizar el logro del objeto del presente Convenio, las partes signatarias mantendrán una estrecha comunicación para determinar los mecanismos específicos de la coordinación, monitoreo y supervisión, en la ejecución de las acciones enmarcadas en el mismo. EL MINISTERIO, estará representado por el Viceministerio de Educación Bilingüe e Intercultural y por el/lá Director/a General de Educación Bilingüe Intercultural -Digebi- y EL IGA estará representado por el/lá Director/a Académico/a. **NOVENA. FUNCIONES DE LOS ENLACES:**

Los enlaces realizarán las funciones siguientes: **1)** Coordinar los procesos de planificación, seguimiento y monitoreo, debiendo dejar registro de forma escrita cuando el caso así lo requiera; **2)** Buscar alternativas de solución a los problemas que se deriven de la ejecución de los procesos; **3)** Ser portavoces hacia sus entidades de los cambios y necesidades que

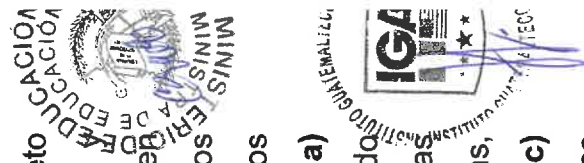
surjan durante la ejecución de EL PROGRAMA. **DÉCIMA. MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES:** Las modificaciones y ampliaciones del presente Convenio requerirán del mutuo acuerdo de las partes, y se formalizará por medio de Adenda que pasará a ser parte del mismo. **DÉCIMA PRIMERA. PROHIBICIONES:** EL MINISTERIO y EL IGA tienen la prohibición expresa de enajenar, ceder, traspasar o disponer en cualquier forma total o parcial los derechos que le otorga el presente Convenio, así como reproducir los manuales, materiales y presentaciones didácticas que EL IGA proporcione para la capacitación.

DÉCIMA SEGUNDA. AUTONOMÍA INSTITUCIONAL: Las partes mantendrán su autonomía institucional, técnica y administrativa y colaborarán de mutuo acuerdo en cumplir con el objeto establecido en el presente Convenio, con el debido respeto de sus leyes, estatutos y reglamentos que las rigen. **DÉCIMA TERCERA. VIGENCIA:** El presente Convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y finalizará el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiocho (31/12/2028). **DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** Los

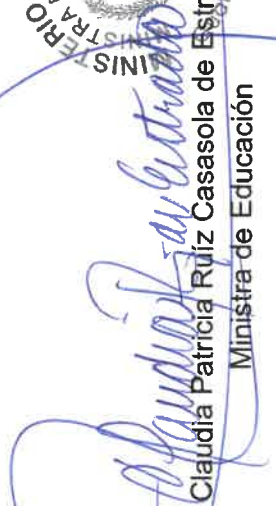
compromisos del presente Convenio quedarán sin efecto por las siguientes causas: **a)** Unilateralmente por decisión de una de las partes, antes de finalizar el plazo, debiendo notificar por escrito a la otra parte su deseo de poner fin, por lo menos con treinta (30) días de anticipación, permitiendo la conclusión de las acciones en proceso que estén acordadas, con el fin de no afectar a los beneficiarios; **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **c)** Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, en tal caso las partes no incurrirán en incumplimiento, ni responsabilidad alguna; y **d)** Incumplimiento de una de las partes en los compromisos adquiridos. **DÉCIMA QUINTA. CASOS NO PREVISTOS:**

Todas aquellas acciones o disposiciones que no estén contempladas en el presente Convenio, pero que por su naturaleza permitan una mejor coordinación y efectividad en el desarrollo de las actividades y funciones de cada entidad, serán comunicadas de forma escrita entre ambas entidades, quienes de común acuerdo manifestarán su aprobación.

DÉCIMA SEXTA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias surgidas por la interpretación, aplicación y efectos del presente Convenio, serán resueltas por la vía conciliatoria entre las partes. Sino se llegare a un acuerdo entre las partes, se someterá a la vía de lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA SÉPTIMA. MÉRITOS:** Las partes convienen



en reconocer los aportes y contribuciones en la ejecución de las actividades conjuntas; en las publicaciones e informes, así como en el material informativo, mensajes y cualquier tipo de material de difusión que se emplee. **DÉCIMA OCTAVA. ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones relacionados, los comparecientes en la calidad con que actuamos, manifestamos que dimos íntegra lectura al presente Convenio, quienes enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en dos (2) ejemplares originales, uno para cada una de las partes, contenidos cada uno en ocho (8) hojas tamaño carta, impresas únicamente en su anverso, con el logotipo de ambas entidades en la primera hoja.


Claudia Patricia Ruiz Casasola de Estrada
Ministra de Educación




Juan José Estrada Toledo



Presidente de la Junta Directiva y
Representante Legal
Instituto Guatemalteco Americano, IGA